

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ACCION III.4 “AYUDA A LA PRODUCCIÓN LÁCTEA DE VACUNO DE ORIGEN LOCAL”, SUBACCION III.4.1 “AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2022, SEGUNDO SEMESTRE

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Ayuda establecida en la Acción III.4 “Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, campaña 2022, en el segundo semestre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa. La última modificación del referido Programa ha sido aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de diciembre de 2020.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 23 noviembre de 2021 se ha dado publicidad a las modificaciones efectuadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el día 24 de noviembre de 2021.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 21 de junio de 2022 , se convocan para la campaña 2022, las ayudas establecidas en la





Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local, Subacciones III.4.1 Ayuda a la industria láctea y III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicada mediante extracto (BOC nº 130, de 01.07.2022). BDNS (Identif.): 635015.

Tercero.- Al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local, Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea, han presentado solicitud un total de **28** peticionarios para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidos por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC nº 233 de 04.12.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), se han llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda. En base a ellos, se ha propuesto la concesión de la ayuda.

Quinto.- Los peticionarios relacionados en el Anexo I cumplen los requisitos contenidos en el resuelto cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 21 de junio de 2022, por la que se convoca la Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 y en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Sexto.- La ficha financiera correspondiente a los Fondos Agrícolas Europeos FEA-GA ha resultado insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, por ello se ha tenido que aplicar un coeficiente corrector hasta cubrir el 33,796900 % del importe unitario de la Ayuda.





Séptimo.- - El resultado de los controles sobre el terreno ha sido notificado a los interesados, concediéndoles trámite de audiencia a fin de que presenten las alegaciones y/ o la documentación que consideren oportunas. Transcurrido el plazo de 10 días concedido, ha presentado alegación un petionario relacionado en el Anexo II. Una vez revisadas la documentación presentada, procede estimarla.

Octavo.- No se han recibido solicitudes de ganaderos ubicados en la zona de aplicación referida las modificaciones en el programa POSEI para paliar las consecuencias de la erupción volcánica en La Palma de septiembre de 2021, aprobadas por la Comisión Europea el 3 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014.

Noveno.- La N.º: 1066 / 2023 de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Ganadería por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la acción III.4 “Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2022, ha sido publicada en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 23 de mayo de 2023, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las alegaciones y/o la documentación que estimen oportunas.

Décimo.- .De acuerdo con lo señalado en el antecedente de hecho octavo de esta Resolución, han presentado alegaciones a la Resolución N.º: 1066/ 2023 de 23 de mayo de 2023 de la Dirección General de Ganadería, un solicitante aportando nueva documentación. Una vez revisadas la documentación presentada, procede estimarla.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar la resolución de concesión, en virtud del apartado B letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147, de 31.7.2018)

Segundo.- En los casos de los peticionarios que adquieren leche y a su vez la producen (industrias mixtas), se realiza un cómputo anual entre las cantidades totales solicitadas y justificadas en la campaña, aplicándose en este momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.B.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 23 noviembre de 2021).

Tercero.- En el caso de las industrias que elaboren productos cuyo proceso de fabricación supere el semestre en cuestión, este balance global citado en el fundamento de derecho anterior, se realiza entre la cantidad total solicitada y justificada a 31 de marzo de 2022, aplicándose en este momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.B.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23.11.2021).

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el apartado cuarto del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de esta Consejería de 28 de noviembre de 2017, (BOC nº 233, de 2.12.2017), la Dirección General de Ganadería formulará la propuesta de resolución, notificándola a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, presenten las alegaciones y/o documentación que estimen oportunas.





Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Dirección General de Ganadería, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios relacionados en el Anexo I la Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local, Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea”, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 21 de junio de 2022, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Segundo.- Estimar las alegaciones presentadas a la Resolución nº 1066 / 2023 de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Ganadería por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.- Las ayudas se abonarán directamente al beneficiario en la cuenta corriente declarada en la solicitud y por las cantidades de leche efectivamente adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del





día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Viceconsejero de Sector Primario (en funciones),
Visto bueno y conforme de la **Consejera de
Agricultura, Ganadería y Pesca** (en funciones)



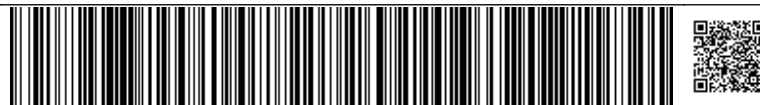
ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local

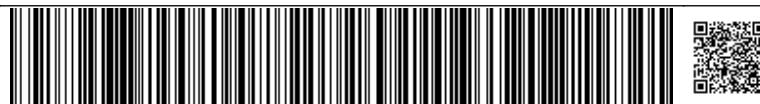
Campaña: 2022

III.4.1 Ayuda a la industria láctea

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
ACTIVA MARCA Y MERCADO, SOCIEDAD LIMITADA	B76148584	III41-130-2022-2-35-39	73.581,14	73.581,14	7.946,76	5.261,00	MLB32
ARENCIBIA DIAZ, YOLANDA	***9042**	III41-130-2022-2-35-53	27.192	28.123,72	2.936,74	2.010,83	MLB32
ARENCIBIA QUINTANA, JUAN JOSE	***4452**	III41-130-2022-2-35-52	7.441,31	5.339,44	803,66	381,77	MLB06, MLB22, MLB32, MLB34
ARQUEGRAN AGUIMES SL	B35732726	III41-130-2022-2-35-49	55.963,66	55.963,66	6.044,08	4.001,37	MLB32
FINCA DE UGA SL	B91021220	III41-130-2022-2-35-29	28.289,5	28.289,5	3.055,27	2.022,68	MLB32
GANADERIA PEREZ ALONSO SL	B38790283	III41-130-2022-2-38-47	81.133,1	81.099,14	8.762,37	5.798,54	MLB32
GANARANJO, SOCIEDAD LIMITADA	B76242866	III41-130-2022-2-35-51	234.254,96	234.246,58	25.299,54	16.748,48	MLB32
GARCIA NUEZ, TOMAS	***5095**	III41-130-2022-2-35-44	2.705,81	2.704,18	292,23	193,35	MLB32
GRUPO GANADEROS DE FUERTEVENTURA SL	B35077478	III41-130-2022-2-35-31	385.076,83	385.076,83	41.588,30	27.532,74	MLB32
INDUSTRIAS LACTEAS ARTESANALES BOLAÑOS SL	B35569383	III41-130-2022-2-35-38	1.015.157,7	1.015.157,7	109.637,03	72.583,11	MLB32
JOQUEGRAN SL	B35849082	III41-130-2022-2-35-56	161.494,73	161.494,73	17.441,43	11.546,77	MLB32
JUAN SUAREZ E HIJOS SL	B35858836	III41-130-2022-2-35-50	639.879,26	639.879,26	69.106,96	45.750,95	MLB32
LLARENA PADRON, JUAN FRANCISCO	***0195**	III41-130-2022-2-35-35	45.473,54	45.471,27	4.911,14	3.251,17	MLB32
MEC SUMINISTRA SL	B35619329	III41-130-2022-2-35-55	1.291.187,4	1.291.187,4	139.448,24	92.319,06	MLB32
MENDOZA FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO	***7288**	III41-130-2022-2-38-37	27.260,42	27.260,42	2.944,13	1.949,11	MLB32
NUEZ CASTELLANO, PEDRO	***6926**	III41-130-2022-2-35-33	25.735,58	25.735,58	2.779,44	1.840,08	MLB32
ORTEGA RIVERO, ISABEL	***6050**	III41-130-2022-2-35-32	17.281,38	17.281,38	1.866,39	1.235,61	MLB32
QUESOS CASEROS DE VALLESECO SOCIEDAD LIMITADA	B35403880	III41-130-2022-2-35-42	398.064,1	398.064,1	42.990,92	28.461,32	MLB32
QUESOS EL PARRAL, SOCIEDAD LIMITADA	B76252063	III41-130-2022-2-35-30	294.732,83	294.732,83	31.831,15	21.073,21	MLB32

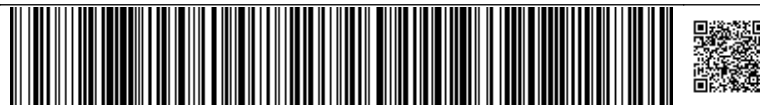


Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
QUESOS FRESCOS LOMO GALLEGO SL	B35958081	III41-130-2022-2-35-41	3.790.083,79	3.790.083,79	409.329,05	270.988,52	MLB32
QUESOS GUIA SOCIEDAD LIMITADA	B35106285	III41-130-2022-2-35-48	154.516,48	154.516	16.687,78	11.047,79	MLB32
QUESOS SAN MATEO SOCIEDAD LIMITADA	B35018605	III41-130-2022-2-35-45	3.642.238,62	3.629.490,78	393.361,77	259.506,22	MLB07A, MLB32, MLB33
QUINTANA SANCHEZ, GUSTAVO	***5923**	III41-130-2022-2-35-36	196.741,33	196.741,33	21.248,06	14.066,87	MLB32
SAT NUMERO 8275 DENOMINADA QUESO FLOR VALSEQUILLO	F35209469	III41-130-2022-2-35-40	10.149.728,15	10.149.728,15	1.096.170,64	725.698,94	MLB32
SCHREIBER DE CANARIAS, S.L.	B76638790	III41-130-2022-2-38-34	1.032.376,21	1.032.376,21	111.496,63	73.814,23	MLB32
SCL GANADEROS DEL HIERRO	F38030896	III41-130-2022-2-38-46	40.284,33	40.284,33	4.350,71	2.880,30	MLB32
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	F38006102	III41-130-2022-2-38-43	389.559,39	385.249,87	42.072,41	27.545,12	MLB06, MLB09, MLB32, MLB33
UNITEC REFRIGERACION SUR SL	B38316006	III41-130-2022-2-38-54	241.039,57	234.019	26.032,27	16.732,20	MLB06, MLB20, MLB32, MLB33



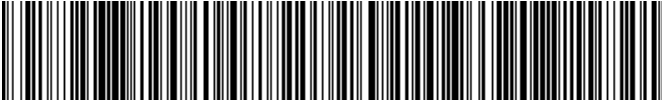

ANEXO II ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN (ESTIMADAS)**Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local
Campaña: 2022
III.4.1 Ayuda a la industria láctea**

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Motivo	Estado
QUESOS GUIA SOCIEDAD LIMITADA	B35106285	III41-130-2022-2-35-48		Estimada



ANEXO III DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS	
Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local Campaña: 2022 III.4.1 Ayuda a la industria láctea	
Código	Descripción
MLB06	Solicita más de lo que justifica en control administrativo según el artículo 9.2 a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017
MLB07A	Solicita más de lo que justifica en el control de campo realizado a la INDUSTRIA, según el artículo 9.2 a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017
MLB09	Reducción por capacidad productiva de acuerdo a los censos del Registro de Identificación de animales de la especie bovina (RIIA)
MLB20	No cumple con los requisitos establecidos en el RD 95/2019 de 1 de marzo y/o no realiza las declaraciones establecidas en el RD 319/2015, de 24 de abril
MLB22	Solicita más de lo que justifica según registro de producción (Anexo V)
MLB32	Se ha excedido el límite presupuestario de la ayuda en la campaña
MLB33	Diferencia entre lo solicitado y lo comprobado es menor o igual al 5%
MLB34	Diferencia entre lo solicitado y lo comprobado es mayor de 5% y menor o igual al 25%

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE AGUSTIN CABRERA NODA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/06/2023 - 11:11:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1218 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 13/06/2023 12:14:58	Fecha: 13/06/2023 - 12:14:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HCSzmASsaXqDH-TI-1vJ3sy1fPuP86VC	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2023 - 12:54:00	